



DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2021-MDL-"A"

Lagunas, 20 de Abril del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Informe N°048-MDL-GM, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas, el mismo que cuenta con opinión favorable de Asesoría Legal con Informe N°011-2021-ACM-As.Jur.Ext.-MDL de fecha 13 de abril del 2021 y opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental con Informe N°015-2021-MDL-SGDSYGA-JFCS de fecha 05 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 80° numeral 3,4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función: fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAN, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las entidades de fiscalización ambiental,



DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2021-MDL-"A"

ergo las municipalidades, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del país, como medio para garantizar los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, el artículo 9° del acotado normativo señala que el Concejo Directivo de la OEFA aprobará las directivas, guías, formatos, tipo y modelos de reglamento de fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las entidades de fiscalización ambiental (EFA).

Que, la Resolución de Concejo Directivo N°006-2019/OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. Estipula que, en su tercera disposición complementaria final; que su reglamento puede servir de modelo para que la EFA reglamentan su función de supervisión, en el marco de lo establecido en el artículo 9° de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAN.

Que, con Informe N°015-2021-MDL-SGDSYDGA-JFCS de fecha 05 de abril del 2021 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental solicita la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas Jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, donde se señala que el objeto del presente Reglamento es regular los criterios y procedimientos para el ejercicio de la función y supervisión en el marco del sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente a la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Estando a lo dispuesto por el despacho de alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, el mismo que consta de 44 artículos y Una Disposición Complementaria Final.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal y Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
AYABACA - PIURA
[Firma]
Gerente March... Villegas
ALCALDE

munilagunasayabaca@gmail.com